# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.2.3. Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de septiembre de 2026, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Alumni UCM.**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA ALUMNI DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

**PREÁMBULO**

La Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM) es una Institución de larga trayectoria y amplio reconocimiento social, donde se han formado, a lo largo de su historia, personalidades de todas las áreas de conocimiento, que han contribuido de forma significativa al avance, desarrollo e innovación de la sociedad, y al progreso en los ámbitos de la ciencia, las humanidades y la cultura.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su Preámbulo, señala que la comunidad universitaria ha constituido a través de la historia un espacio de libertad intelectual, de espíritu crítico, de tolerancia, de diálogo, de debate, de afirmación de valores éticos y humanistas, de aprendizaje del respeto al medio ambiente y de preservación y creación cultural, abierto a la diversidad de expresiones del espíritu humano. Los antiguos estudiantes titulados de nuestra Universidad forman parte de tal comunidad; de hecho, la plena formación de estos antiguos estudiantes ha sido la razón de ser del servicio público de educación superior que la UCM tiene encomendado, y constituyen por ello un activo fundamental.

En este contexto, una de las prioridades de la UCM debe ser, por tanto, mantener una relación directa con las personas tituladas, que, tras haber finalizado los estudios en sus Centros, quieren seguir en contacto con la Universidad, participar en sus iniciativas y actividades y contribuir activamente a su desarrollo, con objeto de seguir avanzando hacia la mejora y el cumplimiento de sus fines y funciones como Institución al servicio de la sociedad.

Del mismo modo, todas las personas egresadas de la Universidad contribuyen a hacer presente la UCM, tanto a nivel nacional como internacional, constituyendo un elemento fundamental en la difusión de la imagen y los valores de la Institución.

Al objeto de dar cumplimiento a las necesidades indicadas, se aprobó, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2020, el Reglamento para la regulación del Programa Alumni UCM y para la creación y funcionamiento de la Oficina Alumni UCM.

En dicho Reglamento se procedió a regular el Programa Alumni de la UCM y a crear la Oficina Alumni UCM, como servicio de esta Universidad, para la gestión y coordinación de dicho Programa; todo ello con la finalidad de mantener y promover vínculos permanentes y dinámicos entre la UCM y sus egresados.

En este momento, se hace necesario derogar el Reglamento indicado y proceder a aprobar un nuevo Reglamento que, con base en el texto anterior, refleje las nuevas realidades de la Universidad, así como los cambios legislativos producidos desde entonces.

Para ello, este Reglamento proporciona un marco regulador del Programa Alumni de la Universidad, recogiendo, entre otros, los fines y objetivos del mismo, los miembros que lo

integran, su estructura organizativa, todo ello para fortalecer la conexión de la Universidad con sus antiguos estudiantes titulados, incrementar su proyección social, su internacionalización, e impulsar el mecenazgo a favor de la misma.

## TÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento, estructura y marco de actuación del Programa Alumni de la UCM, que es único para toda la Universidad.

### Artículo 2. Régimen Jurídico

Las actividades del Programa Alumni de la UCM se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el presente Reglamento, por las disposiciones que lo desarrollen, y demás disposiciones que le resulten de aplicación, en el marco de la normativa de funcionamiento y gestión de la UCM.

## TÍTULO I
## FINALIDAD, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ALUMNI DE LA UCM

### Artículo 3. Finalidad del Programa Alumni de la UCM

El Programa Alumni tiene por fin mantener una relación continuada entre la UCM y sus antiguos estudiantes titulados, promoviendo el sentimiento de pertenencia a la comunidad universitaria, fortaleciendo su identidad institucional e incrementando la conexión de la Universidad con la sociedad. Con este objetivo, se promoverán acciones que contribuyan a potenciar el desarrollo personal y profesional de sus Alumni, así como otras iniciativas orientadas a reforzar la proyección pública de la Universidad y la significativa labor social que viene desarrollando desde su creación.

### Artículo 4. Objetivos del Programa Alumni de la UCM

Son objetivos del Programa Alumni de la UCM:

a) Mantener y fortalecer el contacto de la UCM con sus antiguos estudiantes titulados, y de estos entre sí.

b) Colaborar en la difusión de la imagen, valores, prestigio y fines de la UCM en los ámbitos nacional e internacional.

c) Promover la relación de los Alumni UCM con los Centros en los que hubieran cursado sus estudios.

d) Impulsar el crecimiento personal y profesional de los Alumni UCM.

e) Facilitar el acceso de los miembros del Programa Alumni a aquellos servicios de la Universidad que se acuerden por sus órganos de gobierno.

f) Fomentar la interacción entre los Alumni UCM y los estudiantes de la Universidad.

g) Promocionar la imagen de la UCM en los ámbitos social y económico, especialmente en las entidades públicas o privadas en las que sus Alumni UCM desempeñen su actividad profesional.

h) Contribuir a mejorar la calidad de los estudios universitarios mediante la colaboración con otros órganos de la Universidad en la realización de encuestas de opinión a las personas egresadas.

i) Apoyar el mecenazgo en favor de la UCM.

**Artículo 5. Actividades del Programa Alumni de la UCM**

1. Para alcanzar los objetivos establecidos en el artículo anterior, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

   a) Impulsar y organizar actos académicos como conferencias, seminarios, jornadas, congresos, foros de debate, encuentros, mesas redondas, charlas, coloquios u otros eventos sobre temas universitarios, científicos, sociales y culturales.

   b) Poner en marcha iniciativas que promuevan la orientación y la inserción laboral de los Alumni UCM, así como acciones de actualización profesional que contribuyan a mejorar su cualificación.

   c) Desarrollar talleres, seminarios u otros espacios de participación en los que los Alumni UCM compartan con los estudiantes de la Universidad sus trayectorias laborales y su experiencia en los distintos ámbitos de ejercicio profesional relacionados con los estudios cursados en la Universidad.

   d) Potenciar la celebración de efemérides y encuentros de promociones de Alumni UCM mediante la organización de actos en fechas conmemorativas.

   e) Promover eventos de carácter cultural, deportivo o social para los miembros del Programa Alumni.

   f) Cualquier otra que, para el cumplimiento de los objetivos del Programa Alumni, se considere de interés para la Universidad y sus Alumni.

2. Las actividades recogidas en el apartado anterior podrán realizarse a través de las Secciones Alumni UCM y de los Capítulos Internacionales Alumni UCM, regulados en los Capítulos I y II, respectivamente, del Título IV del presente Reglamento, o del Vicerrectorado competente en materia de relaciones institucionales.

## TÍTULO II
## MIEMBROS DEL PROGRAMA ALUMNI DE LA UCM

**Artículo 6. Miembros del Programa Alumni de la UCM**

El Programa Alumni está integrado por los miembros Alumni UCM y Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas.

**Artículo 7. Alumni UCM**

1. Podrán ser Alumni UCM quienes cumplan el requisito de haber obtenido en la UCM un título oficial, incluidas las titulaciones impartidas conjuntamente con otras Universidades, un Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o un título de Máster de Formación Permanente, un título de Postgrado de Especialización o cualquier otro título de Formación Permanente de, al menos, 60 créditos ECTS de duración.

2. Serán Alumni UCM aquellas personas que, cumpliendo el requisito previsto en el apartado anterior, formalicen su inscripción en el Programa Alumni de la UCM, debiendo abonar la cuota anual que se establezca al efecto, salvo en los supuestos de exención que, en su caso, se acuerden.

   La cuota anual será única, con independencia del número de Secciones Alumni en las que se integren las personas solicitantes como Alumni UCM, atendiendo a lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento.

   Corresponde al Consejo Social aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, los criterios de determinación de dicha cuota y las exenciones.

**Artículo 8. Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas**

1. Con objeto de poner en valor y dar visibilidad a las trayectorias profesionales relevantes de antiguos estudiantes de la Universidad, podrán ser Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas aquellas personas de reconocido prestigio en sus ámbitos de conocimiento y actividad profesional que cumplan el requisito establecido en el artículo 7.1 del presente Reglamento y que, asimismo, contribuyan al desarrollo institucional del Programa, aportando su experiencia y promoviendo o participando en acciones en beneficio de la comunidad Alumni de la Universidad.

2. La iniciativa para la concesión de dicha condición podrá partir del Rector o Rectora; de una Junta de Facultad, mediante acuerdo adoptado por mayoría de sus miembros; o del Comité de Dirección del Centro de Formación Permanente, mediante acuerdo adoptado por mayoría de sus miembros. Cada uno de estos órganos podrá formular una única propuesta de candidatura por curso académico.

   La propuesta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

   a) Memoria justificativa en la que se expongan los méritos que, a juicio del órgano proponente, motiven la concesión.

   b) Curriculum vitae de la persona candidata.

   c) Certificación del acuerdo del órgano colegiado o, en su caso, acreditación de la propuesta realizada por el Rector o Rectora.

   La documentación correspondiente se dirigirá al Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de relaciones institucionales para su posterior tramitación.

   Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la concesión de la condición de Alumni UCM Distinguido o Distinguida, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, previo informe favorable del Consejo Ejecutivo del Programa, regulado en el artículo 19 del presente Reglamento.

   La justificación y oportunidad de la propuesta será expuesta ante el Consejo de Gobierno por un representante del órgano proponente.

3. Los Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas serán integrados en las Secciones Alumni UCM de los Centros proponentes. Cuando la propuesta sea realizada por el Rector o Rectora, la integración se efectuará en la Sección o Secciones Alumni del Centro o de los Centros en los que hayan obtenido su titulación o titulaciones.

4. Los reconocimientos como Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas se realizarán en actos institucionales presididos por el Rector o Rectora, siendo apadrinados o apadrinadas por los Decanos o Decanas de las Facultades proponentes o, en su caso, por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de formación permanente.

   Cuando la propuesta provenga del Rector o Rectora, serán apadrinados por quien este o esta designe.

   Se expedirá un diploma acreditativo de dicha condición firmado por el Rector o Rectora.

## TÍTULO III
## DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL PROGRAMA ALUMNI DE LA UCM. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL PROGRAMA

**Artículo 9. Derechos de los miembros del Programa Alumni**

Los miembros del Programa Alumni de la UCM tienen los siguientes derechos:

a) Ser informados y participar en las actividades que se organicen, atendiendo a la naturaleza y contenido de las mismas.

b) Hacer uso de los servicios e instalaciones de la UCM en las condiciones que, en cada caso y momento, se determinen por los órganos competentes de la Universidad.

c) Utilizar los servicios de la Biblioteca de la UCM, así como los recursos electrónicos de la misma, en el modo en que los responsables de la Biblioteca de la Universidad acuerden.

d) Acceder al directorio y red social Alumni UCM.

e) Obtener descuentos en la formación permanente que imparta la UCM, cuando así se contemple.

f) Disfrutar de las ventajas y beneficios que se puedan obtener mediante convenios con otras entidades.

g) Participar en los Capítulos Internacionales Alumni UCM, en las condiciones que acuerde el Consejo Ejecutivo del Programa.

h) Disponer de cuenta de correo electrónico y tarjeta universitaria inteligente (TUI) UCM.

i) Solicitar la baja del Programa en cualquier momento.

j) Cualquier otro que se determine para los miembros del Programa por los órganos de gobierno de la Universidad competentes en cada materia o por el Consejo Ejecutivo del Programa.

**Artículo 10. Deberes de los miembros del Programa Alumni**

Son deberes de los miembros del Programa Alumni de la UCM:

a) Colaborar con el Programa en el cumplimiento de la finalidad y objetivos establecidos.

b) Abonar las cuotas que se establezcan, cuando proceda.

c) Cualquier otro deber que se acuerde para el buen funcionamiento del Programa Alumni de la Universidad.

**Artículo 11. Pérdida de la condición de miembro del Programa Alumni**

La condición de miembro del Programa Alumni de la UCM se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Oficina Alumni de la Universidad.

b) Por incumplimiento del pago de las cuotas establecidas.

c) Por acciones que dañen el prestigio y los intereses de la UCM, mediante acuerdo motivado del Consejo Ejecutivo del Programa, previa audiencia de la persona interesada.

## TÍTULO IV
## ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PROGRAMA ALUMNI DE LA UCM

### CAPÍTULO I. LAS SECCIONES DEL PROGRAMA ALUMNI DE LA UCM

**Artículo 12. Secciones del Programa Alumni de la UCM en las Facultades y en el Centro de Formación Permanente**

1. Con el propósito de facilitar el cumplimiento de los fines del Programa, se crea una Sección del mismo en cada Facultad de la Universidad y en el Centro de Formación Permanente.

2. La Sección del Programa en cada Facultad tendrá la siguiente denominación: «**Sección Alumni UCM de la Facultad de** [nombre del respectivo Centro]».

   La Sección del Programa en el Centro de Formación Permanente se denomina «**Sección Alumni UCM del Centro de Formación Permanente**».

3. **En cada Sección Alumni UCM de Facultad** se integrarán:

   a) Aquellas personas que hayan obtenido, en la Facultad a la que esté adscrita la Sección, alguno de los títulos mencionados en el artículo 7.1 del presente Reglamento o el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) y se inscriban en el Programa como miembros Alumni UCM.

   b) Los Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.3 del presente Reglamento.

4. Cuando dos Facultades sean responsables de un Doble Grado, quienes obtengan dicho título oficial y se inscriban como Alumni UCM se integrarán en las Secciones Alumni UCM de ambos Centros.

5. Quienes hayan obtenido un título oficial en cualquiera de los Centros adscritos a la UCM y se inscriban como Alumni UCM formarán parte de la Sección Alumni UCM de la Facultad correspondiente a su titulación.

6. **En la Sección Alumni UCM del Centro de Formación Permanente** se integrarán:

   a) Aquellas personas que hayan obtenido en la UCM un título de Máster de Formación Permanente, un título de Postgrado de Especialización o cualquier otro título de Formación Permanente de, al menos, 60 créditos ECTS de duración y se inscriban en el Programa como miembros Alumni UCM.

   b) Los Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.3 del presente Reglamento.

7. Quienes hayan obtenido alguna de las titulaciones previstas en la letra a) del apartado 6 del presente artículo y se inscriban como Alumni UCM formarán parte tanto de la Sección Alumni UCM de la Facultad responsable de la titulación como de la Sección Alumni UCM del Centro de Formación Permanente.

   Cuando el Centro responsable de la titulación no sea una Facultad, la incorporación se realizará exclusivamente en la Sección Alumni UCM del Centro de Formación Permanente.

**Artículo 13. Actividades de las Secciones Alumni UCM**

1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del presente Reglamento, cada Sección Alumni UCM promoverá, diseñará y desarrollará, durante el curso académico, el conjunto de actividades idóneas para la consecución de los objetivos del Programa y la dinamización de su comunidad Alumni.

2. Las Secciones Alumni UCM remitirán al Vicerrectorado competente en materia de relaciones institucionales la Memoria anual de actividades realizadas referida al curso académico anterior, para su inclusión en la Memoria del Programa Alumni de la Universidad.

**Artículo 14. Órganos de las Secciones Alumni UCM**

Cada Sección Alumni UCM contará con los siguientes órganos:

a) **Una Presidencia de la Sección Alumni UCM**, que será ejercida, en cada Facultad, por el Decano o Decana y, en el Centro de Formación Permanente, por el Director o Directora, a quien corresponden la representación y la dirección de la Sección.

b) **Un Delegado o Delegada Alumni UCM**, cuyas funciones serán ejercidas:

   – En cada Facultad, por el Vicedecano o Vicedecana del Centro o, en su caso, por el Delegado o Delegada del Decano o de la Decana que designe la Presidencia de la Sección.

- En el Centro de Formación Permanente, por un Profesor o Profesora con vinculación permanente con la Universidad designado por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de formación permanente.

Corresponden al Delegado o Delegada Alumni UCM, bajo la supervisión de la Presidencia, la organización, la comunicación y la ejecución de las actividades de la Sección.

c) **Un Consejo Asesor de la Sección Alumni UCM**, de carácter consultivo, cuya función será orientar en la programación y el diseño de las actividades a realizar durante el curso académico, y que estará compuesto por:

- Una Presidencia, ejercida por quien ostente la Presidencia de la Sección.
- Una Vicepresidencia, ejercida por el Delegado o Delegada Alumni UCM.
- Cuatro Vocalías, ejercidas por Alumni UCM y/o Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas integrantes de la Sección, designados por la Junta de Facultad, a propuesta del Decano o Decana o, en su caso, por el Comité de Dirección del Centro de Formación Permanente, a propuesta de su Director o Directora.
- Una Secretaría, ejercida en cada Facultad, por su Secretario o Secretaria Académica y, en el Centro de Formación Permanente, por su Secretario o Secretaria.

Todos los miembros del Consejo Asesor contarán con voz y voto.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será sustituida por quien ostente la Vicepresidencia.

El Consejo Asesor podrá acordar la invitación, de forma puntual o permanente, de un representante o una representante de los estudiantes del Centro, que asistirá con voz, pero sin voto.

## CAPÍTULO II. LOS CAPÍTULOS INTERNACIONALES ALUMNI UCM

### Artículo 15. Capítulos Internacionales Alumni UCM

1. El Programa Alumni contará con Capítulos Internacionales, que estarán formados por miembros del Programa residentes en un ámbito territorial determinado fuera del territorio nacional, con independencia de la Sección Alumni UCM a la que pertenezcan.

   Los Capítulos no tendrán, en ningún caso, personalidad jurídica ni finalidad lucrativa, y formarán parte del Programa Alumni de la UCM.

   Los Capítulos se crearán con los objetivos de facilitar el cumplimiento de los fines del Programa y fomentar la relación entre sus integrantes en sus respectivos ámbitos territoriales, así como la de estos con la Universidad, sirviendo como punto de encuentro para los Alumni que compartan intereses y desarrollen su carrera profesional en el extranjero. Contribuirán, además, a aumentar la visibilidad de la comunidad universitaria Complutense en otros países, fortaleciendo la proyección y el prestigio de la Institución a nivel internacional.

2. Corresponde al Consejo Ejecutivo del Programa elaborar y aprobar la regulación relativa a la creación, funcionamiento, supervisión y supresión de los Capítulos Internacionales Alumni UCM.

### Artículo 16. Actividades de los Capítulos Internacionales Alumni UCM

1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del presente Reglamento, cada Capítulo promoverá, diseñará y desarrollará, en su ámbito territorial, el conjunto de actividades idóneas para la consecución de los objetivos del Programa y la dinamización de su comunidad Alumni.

2. Cada Capítulo Internacional elaborará anualmente una propuesta detallada de las actividades previstas para el correspondiente curso académico. Dicha propuesta será aprobada por la Comisión de Coordinación a que se refiere el artículo 17 del presente Reglamento y posteriormente remitida al Vicerrectorado competente en materia de relaciones institucionales para su tramitación.

   Los Capítulos únicamente podrán llevar a cabo las actividades aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Programa. La realización de cualquier otra requerirá, en todo caso, la autorización previa de dicho órgano.

3. Asimismo, los Capítulos remitirán al Vicerrectorado competente en materia de relaciones institucionales la Memoria anual de actividades realizadas referida al curso académico anterior, para su inclusión en la Memoria del Programa Alumni de la Universidad. La Comisión de Coordinación del respectivo Capítulo elaborará y aprobará dicha Memoria.

**Artículo 17. Organización de los Capítulos Internacionales Alumni UCM**

1. El Capítulo contará con los siguientes órganos:
   a) Una Presidencia
   b) Una Vicepresidencia
   c) Una Secretaría
   d) Una Comisión de Coordinación
2. La Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría del Capítulo Internacional Alumni UCM, así como los Vocales integrantes de la Comisión de Coordinación, deberán ser miembros del Programa Alumni de la Universidad y residir en el ámbito territorial del Capítulo.
3. El Rector o Rectora de la UCM designará a la persona titular de la Presidencia del Capítulo. Asimismo, corresponderá a esta última la designación de las personas titulares de la Vicepresidencia y de la Secretaría.

   La Presidencia dirigirá las actividades del Capítulo y ejercerá su representación e interlocución ante los órganos de la Universidad.

4. La Comisión de Coordinación estará compuesta por las personas titulares de la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría del Capítulo, así como por cuatro Vocalías designadas por la Presidencia.

   Todos los miembros de la Comisión contarán con voz y voto.

   En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será sustituida por quien ostente la Vicepresidencia.

## CAPÍTULO III. CONSEJOS HONORÍFICO Y EJECUTIVO DEL PROGRAMA ALUMNI DE LA UCM

**Artículo 18. Consejo Honorífico**

1. El Consejo Honorífico es el órgano de consulta y asesoramiento del Programa Alumni de la Universidad.
2. Está compuesto por:
   a) Una Presidencia, ejercida por el Rector o Rectora de la UCM.
   b) Una Vicepresidencia, ejercida por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de relaciones institucionales.
   c) Diez Vocalías, ejercidas por miembros del Programa, Alumni UCM y/o Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas, sin vinculación laboral ni administrativa con la UCM,

pertenecientes a diferentes ámbitos de conocimiento, designados por el Rector o Rectora de la UCM.

d) Una Secretaría, con voz y voto, designada por el Rector o Rectora entre el personal con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente con la Universidad.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será sustituida por quien ostente la Vicepresidencia.

3. Corresponden al Consejo Honorífico las siguientes funciones:

a) Orientar en el análisis de estrategias que contribuyan a potenciar el Programa Alumni de la UCM.

b) Proponer iniciativas o proyectos para el adecuado funcionamiento y el prestigio del Programa.

c) Apoyar la celebración de las diferentes actividades del Programa.

d) Diseñar líneas de actuación que fomenten la difusión del Programa Alumni UCM en la sociedad.

e) Impulsar iniciativas dirigidas a la captación de fondos para la financiación del Programa Alumni de la UCM y de otros proyectos de la Universidad, siempre que sean conformes con la normativa económico-presupuestaria de la UCM.

**Artículo 19. Consejo Ejecutivo**

1. El Consejo Ejecutivo es el órgano de dirección y coordinación del Programa Alumni de la Universidad.

2. Está compuesto por:

a) Una Presidencia, ejercida por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de relaciones institucionales.

b) Una Vicepresidencia, ejercida por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de estudiantes.

c) Nueve Vocalías, ejercidas por:

1º El Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de formación permanente, empleabilidad y emprendimiento.

2º El Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de cultura, deporte y extensión universitaria.

3º Cuatro Decanos o Decanas de Facultad de la UCM, uno por cada ámbito de conocimiento: Artes y Humanidades; Ciencias e Ingenierías; Ciencias de la Salud; y Ciencias Sociales y Jurídicas. Serán elegidos por y de entre los Decanos y Decanas de las Facultades pertenecientes al mismo ámbito. Se renovarán cada cuatro años.

4º Un asesor o asesora del Vicerrectorado competente en materia de relaciones institucionales, designado por el Vicerrector o Vicerrectora.

5º Un miembro del Consejo Social, sin vinculación laboral con la UCM, designado por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de relaciones institucionales, a propuesta del Consejo Social. Se renovará cada cuatro años.

6º Un representante o una representante de los estudiantes designado por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de relaciones institucionales, a propuesta de la Delegación Central de Estudiantes. Se renovará cada dos años.

d) Una Secretaría, con voz, pero sin voto, ejercida por un funcionario o funcionaria de carrera adscrito a la Oficina Alumni de la Universidad, cuya designación corresponderá al Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de relaciones institucionales.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será sustituida por quien ostente la Vicepresidencia.

3. Corresponden al Consejo Ejecutivo las siguientes funciones:

   a) Determinar las directrices de actuación y acordar iniciativas para el cumplimiento de los fines y objetivos del Programa Alumni.

   b) Acordar, cuando resulte necesario, la creación de comisiones o grupos de trabajo en los ámbitos de conocimiento de la Universidad, con el fin de impulsar y alcanzar de manera más eficiente los objetivos del Programa Alumni.

   c) Aprobar la Memoria anual de actividades del Programa Alumni de la Universidad, que será elevada por el Vicerrectorado competente en materia de relaciones institucionales antes del mes de enero del año siguiente al curso académico objeto de la Memoria.

   d) Informar las propuestas de Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas.

   e) Aprobar la creación, modificación y supresión de los Capítulos Internacionales Alumni UCM.

   f) Aprobar las actividades a desarrollar por los Capítulos Internacionales Alumni UCM durante el correspondiente curso académico.

   g) Impulsar iniciativas dirigidas a la captación de fondos para la financiación del Programa Alumni de la UCM y de otros proyectos de la Universidad, siempre que sean conformes con la normativa económico-presupuestaria de la UCM.

## CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL PROGRAMA ALUMNI DE LA UCM

### Artículo 20. Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Programa Alumni de la UCM

1. El Consejo Honorífico se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al año, y el Consejo Ejecutivo, al menos, dos veces al año.

   El Consejo Asesor de cada Sección Alumni UCM se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año.

   La Comisión de Coordinación de cada Capítulo Internacional Alumni UCM se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año.

2. Estos órganos se reunirán en sesión extraordinaria por iniciativa de la Presidencia o cuando así lo solicite un mínimo del veinte por ciento del total de sus miembros.

3. Los miembros de los órganos colegiados deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas para las sesiones ordinarias y de veinticuatro horas para las extraordinarias.

4. El orden del día será fijado por la Presidencia, e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por, al menos, el veinte por ciento de sus miembros.

   No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo, ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

5. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.

   Las comunicaciones por vía electrónica serán válidas a todos los efectos.

6. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, la Presidencia podrá convocar a las sesiones, con voz, pero sin voto, a cualquier miembro de la comunidad universitaria o

a personas que se consideren idóneas por sus conocimientos, experiencia o competencias con la finalidad de informar sobre temas de interés para el Programa.

7. Cada órgano colegiado quedará válidamente constituido a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria, cuando concurran, al menos, de forma presencial o a distancia, la mitad de sus miembros, la Presidencia y la Secretaría, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurran, como mínimo, un tercio de sus miembros, la Presidencia y la Secretaría.
8. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento cuando las propuestas no susciten oposición o por votación. Para la aprobación de los acuerdos por votación se requerirá la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

## CAPÍTULO V. OFICINA ALUMNI DE LA UCM

### Artículo 21. Oficina Alumni de la UCM

1. Corresponde a la Oficina Alumni la gestión administrativa y económica del Programa Alumni de la Universidad y prestar apoyo, bajo la dirección del Vicerrectorado competente en materia de relaciones institucionales, en la ejecución de las acciones y actividades que se deriven del mismo.
2. La Oficina Alumni UCM estará dotada de los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La Oficina se ubicará en un espacio físico de referencia adecuado para dar soporte al Programa Alumni de la Universidad.

### Artículo 22. Funciones de la Oficina Alumni de la UCM

Las funciones de la Oficina Alumni de la UCM son las siguientes:

a) Gestionar administrativa y económicamente el Programa Alumni, incluyendo altas y bajas de las personas usuarias del Programa.

b) Atender a los Alumni en consultas presenciales, telefónicas, telemáticas o por cualquier otro canal de comunicación que se habilite.

c) Mantener y actualizar la base de datos del Programa.

d) Organizar y realizar el seguimiento de las actividades promovidas, a través del Vicerrectorado competente en materia de relaciones institucionales, en el ámbito del Programa.

e) Proponer e impulsar, a través del Vicerrectorado competente en materia de relaciones institucionales, proyectos e iniciativas para la consecución de los objetivos del Programa.

f) Cooperar en el desarrollo de las actividades que se realicen por las Secciones Alumni UCM.

g) Asesorar en la creación de los Capítulos Internacionales Alumni UCM, mantener y actualizar la base de datos de los Capítulos vigentes, y facilitarles el soporte necesario una vez constituidos.

h) Promover y realizar acciones para difundir el Programa Alumni en los entornos UCM y social.

i) Gestionar las redes sociales del Programa Alumni.

j) Elaborar la Memoria anual de actividades del Programa Alumni de la Universidad, bajo la supervisión del Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de relaciones institucionales.

k) Realizar los trámites administrativos derivados del funcionamiento del Consejo Honorífico, del Consejo Ejecutivo, y, en su caso, de sus Comisiones o grupos de trabajo.

l) Cuantas otras sean necesarias para el impulso y consolidación del Programa Alumni.

## TITULO V
## RÉGIMEN ECONÓMICO DEL PROGRAMA ALUMNI DE LA UCM

### Artículo 23. Recursos y gestión económica del Programa Alumni de la UCM

1. Los recursos económicos del Programa Alumni de la UCM estarán compuestos por:
   a) La dotación económica contemplada en el Presupuesto de la UCM.
   b) Los ingresos derivados de las cuotas satisfechas por los miembros del Programa Alumni UCM.
   c) Los ingresos que, conforme a lo previsto en la legislación vigente, pudieran corresponderle percibir, y los que se produzcan como consecuencia de sus actividades, por sí misma o en colaboración con otras entidades y organismos.
   d) Cualquier otra fuente de financiación a la que pudiera acceder, siempre que sea conforme a la normativa económico-presupuestaria de la UCM.
2. La gestión económica se realizará de acuerdo con las normas económico-presupuestarias de general aplicación en la UCM.
3. El control de la gestión económico-financiera del Programa Alumni se ejercerá por la Intervención de la UCM.

### Disposición Adicional Primera

Los miembros pertenecientes a la estructura organizativa del Programa Alumni de la UCM no recibirán exención académica, ni percibirán especial retribución por el ejercicio de sus funciones en el ámbito del Programa.

### Disposición Adicional Segunda

En los órganos colegiados del Programa Alumni en los que se prevea que puedan ser miembros los Alumni UCM Distinguidos o Distinguidas, podrán integrarse igualmente, con la misma condición y de forma indistinta, los Alumni UCM Ilustres.

### Disposición Transitoria Primera

Quienes, a la entrada en vigor del presente Reglamento, ostenten la condición de "**Alumni UCM Plus+**", conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la regulación del Programa Alumni UCM aprobado por Acuerdo del Consejo del Gobierno de 30 de junio de 2020 (BOUC de 9 de julio), que queda derogado, pasarán a denominarse "**Alumni UCM**" durante el período restante de su membresía y se integrarán en la Sección o Secciones Alumni UCM de las Facultades en las que hayan obtenido su titulación o titulaciones oficiales.

### Disposición Transitoria Segunda

Quienes, a la entrada en vigor del presente Reglamento, ostenten la condición de "**Alumni UCM Mentor**" o de "**Alumni UCM**", conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la regulación del Programa Alumni UCM aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020 (BOUC de 9 de julio), que queda derogado, dejarán de formar parte del Programa Alumni de la Universidad, salvo que, cumpliendo el requisito previsto en el artículo

7.1 del presente Reglamento, formalicen su inscripción en el Programa como miembros Alumni UCM de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.

**Disposición Transitoria Tercera**

Quienes, a la entrada en vigor del presente Reglamento, sean "**Alumni UCM Ilustres**", conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la regulación del Programa Alumni UCM aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020 (BOUC de 9 de julio), quedarán integrados en la correspondiente Sección Alumni UCM de la Facultad que hubiera formulado su propuesta. Cuando esta hubiera sido realizada por el Rector de la Universidad, la integración se efectuará en la Sección Alumni UCM del Centro en el que hubieran obtenido su titulación.

**Disposición Transitoria Cuarta**

Quienes, a la entrada en vigor del presente Reglamento, ostenten la condición de "**Amigo-UCM**", conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la creación y regulación de la figura del Amigo-UCM aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2020, refrendado por el Consejo Social el 2 de diciembre de 2020 (BOUC de 15 de febrero de 2021), mantendrán dicha condición hasta la finalización de su membresía, sin posibilidad de renovación.

**Disposición Derogatoria Única**

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- El Reglamento para la regulación del Programa Alumni UCM y para la creación y funcionamiento de la Oficina Alumni UCM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2020 (BOUC de 9 de julio).
- El Reglamento para la creación y regulación de la figura del Amigo-UCM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2020, refrendado por el Consejo Social el 2 de diciembre de 2020 (BOUC de 15 de febrero de 2021).

**Disposición Final**

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.